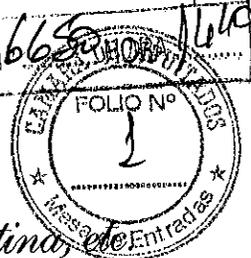


5 DIC 2005

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,*

**Artículo 1°:** Convócase a consulta popular vinculante en los términos del título I de la ley N° 25.432, reglamentaria del artículo 40 de la Constitución Nacional, a fin de que el pueblo de la Nación Argentina se expida acerca del Proyecto de Ley que se transcribe en el artículo 2° de la presente.

**Artículo 2°:** El Proyecto de Ley sobre cuya sanción versará la consulta popular es el siguiente:

“Art. 1: El agua será considerado un **Recurso Natural Estratégico** y no enajenable, cuya utilización deberá enmarcarse en los criterios de sustentabilidad y preservación, a fin de garantizar su uso por las generaciones futuras. El acceso a los servicios de agua potable y saneamiento serán considerados **Derechos Humanos Fundamentales** de toda la población de la Nación, cuya prestación no podrá interrumpirse bajo ningún motivo

Art. 2: La prestación de los servicios enumerados en el artículo precedente estará a cargo del Estado y/o de cooperativas de usuarios de dichos servicios sin fines comerciales, conforme lo determine la reglamentación, sin que en ningún caso pueda admitirse la participación en su propiedad o gestión de personas físicas o jurídicas privadas, salvo las mencionadas en el párrafo precedente.

Art. 3: El Poder Legislativo de la Nación deberá dictar una ley que reglamente la prestación de los servicios enumerados en los artículos anteriores, la organización y atribuciones de los organismos o empresas que realicen la misma, las pautas fundamentales para su gestión, los entes de control y otros aspectos esenciales de la cuestión, dentro de los 180 días contados a partir de la realización de la consulta popular. Dicha ley deberá ajustarse estrictamente a la voluntad de la ciudadanía expresada en el acto eleccionario.

Art 4 : El Poder Ejecutivo Nacional deberá dictar las normas que estén dentro de su competencia para cumplir con la decisión de los ciudadanos expresada en el comicio dentro de los treinta días posteriores a la sanción de la reglamentación mencionada en el artículo precedente.

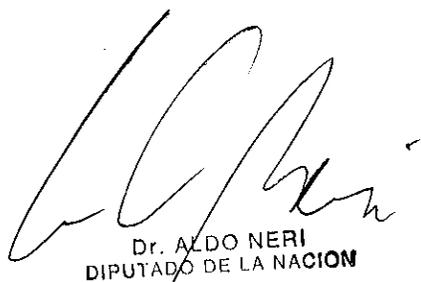
Art. 5: Invítase a las Provincias y Municipios de las distintas jurisdicciones a adherir a la presente Ley.

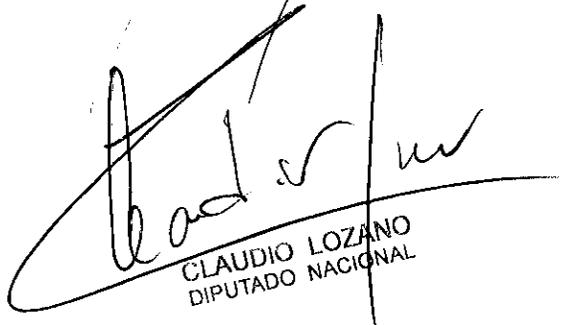
# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 3° :** El Poder Ejecutivo Nacional deberá reglamentar la presente ley dentro del plazo establecido por la Ley 25.432. La reglamentación deberá contener el diseño de las boletas que serán en el comicio, las que deberán permitir al votante optar por sí o por no en relación a la sanción del Proyecto de Ley transcrito en el Art. 2do., debiendo cumplimentar además con los requisitos señalados en los artículos 9, 10, 11, 15 y 16 de la Ley 25.432

**Artículo 4°:** De forma .

  
Dr. ALDO NERI  
DIPUTADO DE LA NACION

  
CLAUDIO LOZANO  
DIPUTADO NACIONAL

  
LUCRECIA MONTEAGUDO  
Diputada de la Nación

  
MARTA MAFFEI  
DIPUTADA DE LA NACION



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La renovación de la concesión de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento que provee la empresa Aguas Argentinas ha ocupado en los últimos meses un lugar central en los espacios de los medios de difusión gráfica, oral y televisiva. Prácticamente no ha pasado un día en el que no se difundieran comentarios sobre el tema. Las declaraciones del presidente Kirchner, de sus ministros y otros funcionarios, de voceros de la empresa así como de encumbrados funcionarios y dirigentes políticos extranjeros que realizaran una actividad de lobby en favor de la empresa concesionaria, motivaron la atención de la opinión pública sobre el particular.

Sin embargo creemos que la cuestión del agua no se agota en el manejo del servicio, se enmarca en un contexto más abarcador: el agua es un **Recurso Natural Estratégico, cuyo manejo está sujeto a decisiones políticas que debieran garantizar su sustentabilidad y preservación. Es decir: el agua no es una mercancía con valor de cambio fluctuante en el mercado, es un Derecho Humano Fundamental, inalienable y soberano del pueblo de cada Nación.**

Creemos necesario reseñar algunos datos estadísticos que dan una idea cabal de la dimensión de la problemática a abordar

- Sólo el dos por ciento del agua disponible en el mundo es dulce. Sin embargo, el alto grado de contaminación producido por diversos agentes, reduce sensiblemente ese porcentaje para determinar la cantidad de agua potable disponible.
- El 65% del consumo de agua dulce se destina a la agricultura, el 25% a la industria y sólo el 10% al consumo humano.
- Más de la mitad de los mayores ríos y lagos del mundo están seriamente contaminados y, en consecuencia, el agua que pueda extraerse de ellos no resulta apta para el consumo humano.
- A todo esto se le agrega la presión demográfica sobre el recurso, además del incremento en su consumo debido a modelos de producción agrícola que aplican tecnologías altamente dependientes del riego artificial.

Lo antedicho va configurando un escenario mundial donde el agua se constituye en un recurso crítico. Según informes de las NACIONES UNIDAS, ya existen zonas en el planeta que tienen déficit de agua potable y en solo veinte años vamos a entrar en lo que técnicamente se considera stress hídrico, es decir amplias zonas van a carecer del recurso.

Como vemos cuando hablamos del recurso agua, no nos referimos solamente a un problema de la naturaleza, sino fundamentalmente a **una cuestión esencialmente política.**

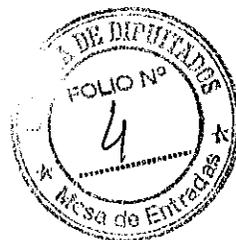
Es necesario que prevalezca una concepción acerca del agua y el saneamiento ambiental como bienes comunes sociales esencialmente ligados al derecho a la vida. **El agua es un Derecho Humano Fundamental, inalienable y soberano del pueblo de cada Nación.**

Así lo ha manifestado la declaración emitida en la primera gran conferencia mundial que se realizara en Mar del Plata en el año 1977, que expresaba: "todo hombre



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas



tiene igual derecho al acceso al agua potable, en cantidad y calidad suficiente como para cubrir sus necesidades.

Más recientemente las jornadas que desarrolló la FAO en el año 2002 estuvieron presididas por la consigna "SIN AGUA NO HAY ALIMENTOS", mientras que en el FORO SOCIAL DEL AGUA 2003, se aprobó LA CARTA SOCIAL DEL AGUA, que apuntó a la necesidad de realizar foros temáticos que profundicen la discusión y organización de la sociedad frente a los intereses económicos de los grupos transnacionales que desean incluir el agua en los acuerdos de libre comercio (en especial en la discusión sobre el ALCA). Considerando que nuestros países detentan las mayores y más estratégicas reservas de agua del mundo, nos debemos posicionar para esta discusión global y preparar a la sociedad para afrontar esta lucha.

Estos datos resultan suficientemente ilustrativos de la magnitud del problema a nivel mundial, a la vez que permiten comprender la estrategia de las grandes empresas multinacionales por lograr la apropiación del recurso y la monopolización de los servicios de distribución sin resguardos esenciales para los usuarios, especialmente en países pobres.

La avidez de ganancias expresada a través del capitalismo salvaje que enarbola la "ideología neoliberal", conduce a considerar este recurso, **soberano de cada Nación**, como una mercancía sujeta a las fluctuaciones del intercambio comercial. Es a partir de esta concepción como se llevan adelante las privatizaciones de estos servicios en muchos países del mundo, especialmente en países periféricos como el nuestro.

La disputa entre estas concepciones ha trabado la formulación de declaraciones o medidas concretas en el seno de conferencias o foros convocados por organismos internacionales relacionados con esta cuestión.

Así por ejemplo en la Cumbre Mundial Contra El Hambre, desarrollada en Roma en el año 2001, se destacó la gravísima escasez de agua potable que padecen más de 1500 millones de personas en el mundo, cantidad que podría duplicarse en los próximos 25 años, por lo cual se mocionó que el acceso a los recursos hídricos sea considerado un bien común de la humanidad. Lamentablemente esta moción no fue aprobada debido a la oposición de EE.UU., motivada en el temor a hipotéticas acciones judiciales contra empresas monopólicas que hoy son concesionarias de estos servicios en diversos países del mundo.

Otro hecho similar ocurrió en el último Foro Mundial del Agua desarrollado en La Haya, en el que las naciones potencia, el Banco Mundial y el lobby efectuado por grandes empresas del mercado de venta de agua (Nestlé, Danonne, Biwater, Thameswater, Suez-Lyonaise Des Eaux, etc.) lograron bloquear una ponencia para que el acceso al agua sea inscripto en la declaración final como un derecho humano esencial.

Podemos preveer que, así como el agotamiento de las reservas de petróleo, el oro negro, autoriza a los señores del mundo a atacar a un pueblo sufrido como el iraquí, se iniciarán, en los próximos años, las guerras por el oro azul. En algunos lugares ya están preparando el terreno, por ejemplo, en la zona de la Triple Frontera de Brasil, Paraguay y Argentina, a la sazón la zona de recarga más importante del Acuífero Guarani.

Las grandes corporaciones se articulan para dominar las reservas estratégicas de agua en América Latina, tienen intereses creados sobre el ACUÍFERO GUARANÍ (la mayor reserva de agua pura del mundo, ubicada bajo el suelo de nuestros países). A través de consultores del Banco Mundial resolvieron invertir recursos técnicos y financieros en el Proyecto de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Acuífero Guarani, con sede en Montevideo. A través de ese proyecto será posible reunir el conocimiento acumulado durante años de investigaciones desarrolladas en diferentes universidades Latinoamericanas. Con esa información estratégica, grandes grupos económicos podrán manejar sus inversiones en aquello que desean crear: el MERCADO DEL AGUA. Y, con eso, obtener lucro a través del control privado de nuestras reservas naturales.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

Este nuevo programa del Banco Mundial, además de ser un riesgo para la posibilidad de acceso a nuestras aguas por parte de toda la población, es un riesgo para la SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS. Con la presión de los Estados Unidos para acelerar la creación del ALCA (Área de Libre Comercio de América), las políticas apoyadas por el Banco Mundial en los países pobres han sido la reproducción de las recetas del FMI, que resultan un aumento del nivel de dependencia de los países en relación a la especulación financiera.

A la luz de estas reflexiones deberíamos analizar las políticas públicas sustentadas por el Estado Argentino en las dos últimas décadas con respecto a esta materia. Como todos sabemos la hegemonía de las políticas neo-liberal conservadora que imperaron durante los gobiernos de Carlos Menem trajeron como resultado la privatización de la casi totalidad de las empresas estatales de la época, entre las que se contó Obras Sanitarias de la Nación. Políticas similares fueron adoptadas por diversas provincias con idénticos resultados, es decir, la privatización de los servicios de agua potable y saneamiento en la que tuvieron activa participación consorcios internacionales que se adueñaron de la prestación de estos servicios.

Las consecuencias más visibles fueron la elevación sideral del costo de estos servicios, el incumplimiento de cláusulas contractuales por las que se debían realizar obras imprescindibles para la extensión de estos servicios y el corte de suministros, privaron de este derecho humano fundamental a millares de habitantes de nuestro país. Además, la avaricia de ganancias siderales por parte de las empresas prestadoras, con la complicidad de los funcionarios públicos responsables de estas áreas, condujeron a contratos con cláusulas verdaderamente leoninas que aseguraban una rentabilidad varias veces superior a la que se obtenía en otros países del mundo.

Podríamos abundar en citas similares pero creemos que las expuestas resultan suficientes para caracterizar la cuestión del agua como un asunto de importancia estratégica en el nuevo tablero mundial que se pretende diseñar a través de la llamada "Globalización".

En nuestro país, los reiterados y graves incumplimientos en que incurrió la empresa Aguas Argentinas (controlada por la multinacional Suez-Lyonaise Des Eaux, con participación de Aguas de Barcelona) son más que suficientes para fundamentar la rescisión de los contratos, según lo han reconocido, inclusive, funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional y voceros de la mayoría parlamentaria oficialista en ambas cámaras.

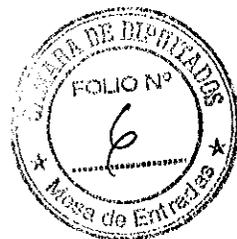
Por todo esto es necesaria la rescisión del contrato de concesión y la continuidad de la provisión del servicio a través de un ente u organismo estatal con participación de los usuarios en su gestión. Así lo sostenemos en un proyecto de ley que se encuentra en tratamiento en esta Cámara y que hemos acompañado.

Sin perjuicio de ello entendemos, tal como lo hemos expresado en muchas oportunidades que la participación activa de la ciudadanía es indispensable para adoptar decisiones estratégicas que comprometen no sólo el presente sino también el futuro de varias generaciones de argentinos. Por ello proponemos en el proyecto de ley que acompañamos la realización de una CONSULTA POPULAR para que la ciudadanía se expida no sólo acerca de la gestión de estos servicios, sino fundamentalmente sobre la consideración del **agua como un Recurso Natural Estratégico, no enajenable**.

Es imprescindible la necesidad de formular y ejecutar **políticas públicas** por parte de los estados nacionales para, por un lado, inscribir la preservación de los recursos acuíferos como un hito importante en la defensa de la soberanía nacional y, por el otro, garantizar el acceso al agua potable a toda su población, por tratarse de un derecho humano esencial que no admite discriminaciones de ninguna índole.

En este sentido, es necesario facilitar los mecanismos que favorezcan la comparencia al comicio, más aún cuando, como en el caso que nos ocupa, se trata de emitir opinión sobre un tema fundamental para el desarrollo nacional y la defensa de la vida de la población.

Tampoco podemos ignorar la vasta experiencia internacional en materia de formas de participación popular directa. En Italia, Suiza, diversos Estados de los EEUU, Uruguay etc. se han realizado comicios para elegir representantes a los diversos estamentos del Estado simultáneamente con consultas populares, referéndum o

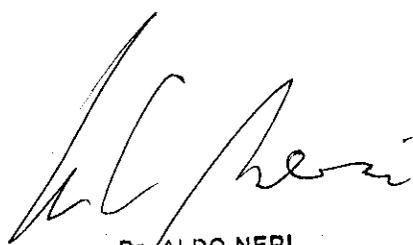


*H. Cámara de Diputados de la Nación*

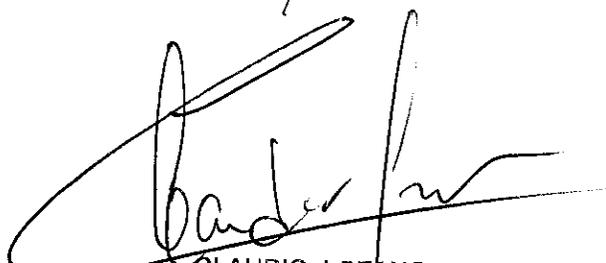
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

plebiscitos en los que la ciudadanía se expidió sobre diversos temas de acuerdo con la estructura institucional de esos estados. obteniéndose en la mayoría de los casos un alto porcentaje de asistencia comicial. Sin ir más lejos en fecha reciente se realizó en la hermana República oriental del Uruguay una consulta popular similar a la que proponemos conjuntamente con las elecciones que consagrarán presidente de ese país al Dr. Tabaré Vázquez.

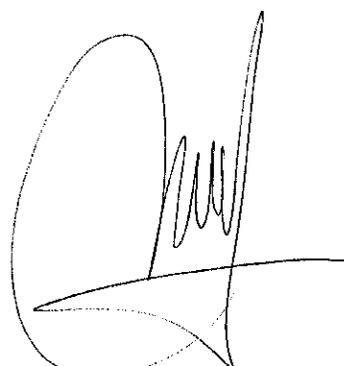
Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del proyecto de ley que acompañamos.



Dr. ALDO NERI  
DIPUTADO DE LA NACION



CLAUDIO LOZANO  
DIPUTADO NACIONAL



LUCRECIA MONTEAGUDO  
Diputada de la Nación



MARTA MAFFEI  
DIPUTADA DE LA NACION